

CONSTANCIA; Al Despacho de la señora Juez para estudio de admisión de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 9 de mayo de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda Verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por MONICA LEÓN MORA contra ALVARO PÉREZ CARVAJAL, por intermedio de apoderada judicial, se observa que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

1. El poder arrimado está dirigido al Juez Promiscuo de Piedecuesta Reparto, por lo que deberá adecuarlo en el sentido de dirigirlo a este Despacho o al Juzgado de Familia del Circuito de Bucaramanga Reparto, de igual manera deberá proceder con el encabezado del escrito de la demanda.
2. Se observa que el correo electrónico de la Dra. CAROLINA MARGARITA CARDENAS GIL no se encuentra registrado en la plataforma URNA de la Rama Judicial, como se observa:

CEDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
8621	269626	VIGENTE	-	-

Sin embargo, la apoderada cita en el escrito de la demanda el correo electrónico: carolina-cardenasg@hotmail.com, por lo tanto, se exhorta a la profesional del derecho para que registre su correo electrónico en la plataforma de la Rama Judicial.

3. No aporta el registro de nacimiento del demandado, aportándose un certificado de nacimiento que no reemplaza al registro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por MONICA LEÓN MORA contra ALVARO PÉREZ CARVAJAL, por intermedio de apoderada judicial, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá llegar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26af77d5ed1550a110f2631b8877dc7f7199f1f8ba94492778f119f61323c91**

Documento generado en 23/05/2023 10:26:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>